El proceso de levantamiento de la inmunidad de proceso y de arresto

César Delgado - Guembes

Inmunidades de proceso y de arresto

1. Concepto
2. Estructura del acto de control
3. Proceso de control

1

Concepto y finalidad de la inmunidad parlamentaria

¿Qué es el fuero parlamentario?

En su sentido propiamente parlamentario es el espacio de competencias no jurisdiccional ni administrativa, sino parlamentaria, que inmuniza y protege la operación de la institución parlamentaria y el desempeño funcional de los miembros que la integran.

• No es una negación, impedimento ni una forma de exclusión de operación o funcionamiento de la justicia ordinaria. La jurisdicción o fuero ordinario es habilitada como consecuencia del control previo sobre el estatuto parlamentario que realiza la asamblea o corporación representativa.

• Levantar o suspender el fuero consiste en la autorización que realiza el parlamento para que un caso parlamentario sea conocido por la jurisdicción ordinaria.

• En el fuero parlamentario, además, cabe la investigación y sanción política o disciplinaria de altos funcionarios sometidos a juicio político

¿Qué es el fuero parlamentario?

- En su sentido judicial, por fuero parlamentario se entiende el régimen jurisdiccional especial en el que la organización judicial investiga, indaga, denuncia, procesa, y en su caso sanciona o absuelve a un parlamentario por la eventual comisión de actos ilícitos.

- El fuero parlamentario en sede judicial es un arreglo que permite el examen de la conducta de altos funcionarios representativos, en mérito al carácter de su dignidad estatal en el sistema político.

- Es parte del fuero parlamentario en sede judicial el reconocimiento del principio de la tutela jurisdiccional efectiva, y del principio del debido proceso (defensa, instancia, inmediatez, etc.)

- El fuero parlamentario en sede judicial no es un privilegio sino un proceso adecuado y apropiado a la mayor jerarquía política de quienes desempeñan un puesto representativo asumido por origen popular.

¿Qué es la inmunidad parlamentaria?

- Es una prerrogativa propia de la corporación estatal.
- Su finalidad es asegurar el eficaz y regular funcionamiento del Estado representativo y de la institución parlamentaria
- Cumple una función garantista del régimen y sociedad democráticos.

- Protege el desempeño representativo de la integridad del sistema estatal.

- Es un medio de control parlamentario para evitar propósitos contrarios al ejercicio de la representación.

- Las inmunidades son potestades inherentes al rol y a la posición representativa de la autoridad democrática.

- No es un derecho subjetivo personal de quien es responsable de la representación.

¿Qué es la inmunidad de proceso?

- Es la prerrogativa de la función representativa que evita el inicio de procesos judiciales originados en denuncias por la comisión de delitos comunes.
- No se aplica respecto de los delitos cometidos en el ejercicio de la función
- No se aplica respecto de demandas en el fuero civil

¿Qué es la inmunidad de arresto?

- Es la prerrogativa que impide la detención de quienes representan a la comunidad, sin previa autorización del Congreso.
- En el caso de delito flagrante cabe la detención provisional, y entrega a la institución parlamentaria, con cargo a la sucesiva autorización del Congreso.
- Alcanza a cualquier tipo de detención que ordene la autoridad judicial, o a cargo de la autoridad policial

Alternativas de diseño de la inmunidad

Inmunidad de proceso

- No cabe denuncia contra parlamentario o quien haya desempeñado mandato representativo, salvo autorización por mayoría calificada
- No cabe proceso sin autorización de la Cámara, con votación calificada, absoluta o simple
- No cabe proceso sin autorización de la Mesa
- Cabe proceso pero se requiere autorización si el procesamiento supone mandato de detención
- Cabe proceso pero la Cámara puede solicitar la suspensión del mismo
- Cabe proceso sin intervención de la Cámara

- Proceso se sigue ante juez natural ordinario
- Proceso se sigue ante Tribunal Supremo
- Proceso se sigue ante Tribunal Especial mixto

Inmunidad de arresto

- No cabe detención sin autorización de la Cámara, con votación calificada, absoluta o simple
- No cabe detención sin autorización de Comisión Parlamentaria
- Cabe detención por delitos comunes
- Cabe condena a privación efectiva de la libertad, pero la Cámara puede investigar si mantiene el vínculo representativo o extinguir el mandato con 2/3 de los votos de los presentes

Figuras afines a la inmunidad

1. La inviolabilidad de votos y opiniones

- Es la insindicabilidad por la expresión de las declaraciones y votos emitidos en el ejercicio de la función parlamentaria.
- El límite lo constituyen los usos excesivos o delictivos (delitos contra el honor, calumnia, injuria o difamación)

Figuras afines a la inmunidad

2. La acusación constitucional (antejuicio y juicio político)

- La inmunidad de proceso o de arresto comprende únicamente las denuncias por delitos comunes. No alcanza a los procesos civiles. Levantada la inmunidad el proceso se sigue ante el juez natural en la instancia ordinaria (no ante el Tribunal Supremo)
- La acusación constitucional se refiere a delitos cometidos durante el ejercicio de la función, o las infracciones constitucionales. La autoridad judicial competente es el Tribunal Supremo.

Exención de imputación o insindicabilidad de culpa

Votos y opiniones en ejercicio de la función

Casos límite

Antejuicio

Límite opinión: calumnia, injuria, difamación

Levantamiento de inmunidad

Excluido: opiniones fuera del ejercicio de la función

Responsabilidad por delitos comunes

Con inmunidad

Delitos comunes cometidos durante el ejercicio de la función

?

Delitos cometidos antes del ejercicio de la función

Efectos parlamentarios

Proceso ante juez natural ordinario

Sin inmunidad

Delitos cometidos concluido el ejercicio de la función

Sin efectos parlamentarios

Responsabilidad por infracciones constitucionales o delitos durante el ejercicio de la función

Delito de función
Proceso de antejuicio
Suspensión/reemplazo
Corte Suprema

Infracción constitucional
Proceso de juicio político
Suspensión, destitución o inhabilitación

¿Qué efecto se produce con el levantamiento de la inmunidad?

- Si el Congreso levanta la inmunidad de **proceso**, la autoridad judicial puede asumir competencia sobre el representante, y requerir su apersonamiento en el proceso .
- El levantamiento de la inmunidad de proceso no suspende al representante en el ejercicio de la función parlamentaria (el fuero parlamentario se levanta para que la autoridad ordinaria asuma competencia).

¿Qué efecto se produce con el levantamiento de la inmunidad?

- Si el Congreso autoriza el levantamiento de la inmunidad de **arresto**, la autoridad judicial puede dictar orden de detención contra el representante, y apercibirlo con detención por inconcurrencia en procesos sea denunciado o no.
- El levantamiento de la inmunidad de arresto es una forma de suspensión de hecho en el ejercicio de la función parlamentaria, o generar ese mismo efecto mientras dura la detención.
- El arresto genera necesidad de reemplazo por el suplente

¿Cómo asegurar el uso idóneo de la inmunidad conforme a su finalidad?

- Los usos idóneos son consecuencia de la actitud justa y correcta de los operadores de las instituciones.

- El uso conforme a la causa por la que existe una institución exige la disposición y compromiso de servicio a la comunidad, a la república, al Estado y a la sociedad democráticos.

- Los valores políticos y constitucionales no pueden garantizarse ni asegurarse independientemente de la calidad de los operadores de las normas, las reglas y las instituciones.

- Sin embargo, el temor al abuso, o a los excesos en el uso de la inmunidad, no justifica su desconocimiento, ni supresión de la razón en virtud de la cual es útil y valiosa su existencia y reconocimiento constitucional.

2
Estructura del acto de control de inmunidades de proceso y de arresto

2. Estructura del control de inmunidades de proceso y de arresto

1. Objeto
2. Presupuestos
3. Elementos
4. Efectos
5. Funcionalidad

2.1 OBJETO DE LA INMUNIDAD DE PROCESO

- § Protección del desempeño funcional de la representación parlamentaria
- § Irresponsabilidad frente a motivación política adversa contra ejercicio de la representación

2.1 OBJETO DE LA INMUNIDAD DE ARRESTO

§ Garantía de funcionamiento regular del Pleno del Congreso con integridad de su membresía

§ Garantía al electorado de permanencia del mandatario elegido

§ Garantía a los partidos políticos de que los miembros de su agrupación cumplen la misión de intermediación asumida.

2.2 Presupuestos del acto de control de inmunidades de arresto y proceso

§ Subjetivos

§ Objetivos

2.2.1 Presupuestos subjetivos

§ Subjetivos

Sujeto activo del levantamiento

Fase preparlamentaria:

En caso de delito flagrante: Autoridad policial, Fiscalía de Turno, Juez de Turno, Corte Suprema

En caso de inmunidad de proceso: Juez Especializado Penal, Comisión Evaluadora del Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria de la Corte Suprema

En caso de inmunidad de arresto: Juez Especializado Penal, Sala Penal de la Corte Superior o Corte Suprema, Comisión Evaluadora del Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria de la Corte Suprema

Fase parlamentaria:

- Comisión de Levantamiento de Inmunidades Parlamentarias
- Pleno del Congreso

2.2.2 Presupuestos objetivos

§ **Objetivos**

Evaluación de pertinencia y de necesidad del levantamiento formulada por la Comisión de Levantamiento de la Corte Suprema.

Inexistencia de motivación política o discriminatoria en el proceso penal incoado contra el congresista

2.3 Elementos del acto de control de inmunidades de arresto y proceso

- Declaración de conocimiento
- Causa típica
- Plazo

2.3.1 Declaración de conocimiento

- Confirmación formal de la procedibilidad o admisibilidad previamente examinada por la Comisión evaluadora de Vocales Titulares de la Corte Suprema.
- No hay evaluación ni juicio sobre inocencia o culpabilidad del congresista.
- Se autoriza el levantamiento de inmunidad, previa constatación de la ausencia de motivación política o discriminatoria (elemento de una declaración de juicio).
- El fuero no es suspendido, salvo en el caso de levantamiento de la inmunidad de arresto, o en caso de delito flagrante

2.3.2 Causa típica (finalidad)

- Verificación de motivación legal mediante descarte de motivación política o discriminatoria.
- Verificación que la ilicitud se haya realizado en el ámbito de la actividad privada (no funcional, ni civil).
- Verificación que la ilicitud no esté protegida en el tiempo por la prerrogativa.

2.3.3 Plazo

- Período constitucional para el que es elegido el representante
- Hasta un mes después de haber cesado en la función parlamentaria
- Que el proceso penal no haya sido iniciado antes de la elección
- Para el arresto no rige la restricción de proceso iniciado antes de la elección.

2.4 Efectos del acto de control de inmunidades de arresto y proceso

En caso de levantamiento de la inmunidad:

§ El levantamiento de la inmunidad de proceso habilita a la jurisdicción penal ordinaria.

§ El levantamiento de la inmunidad de arresto suspende al congresista en el ejercicio de la función (impedimento material: de hecho físicamente imposible su concurrencia al Congreso)

En caso de no levantamiento de la inmunidad:

§ En el levantamiento de la inmunidad de proceso, el proceso penal continúa sin personamiento del congresista

§ En el levantamiento de la inmunidad de arresto, el proceso continúa sin la detención ni la concurrencia física del congresista.

2.5 Funcionalidad del acto de control de inmunidades de arresto y proceso

§ Evita la interpretación extensiva de un trato funcional excepcional en el Estado democrático

§ Habilita el papel jurisdiccional regular de los tribunales en una sociedad democrática

§ Confirma el principio igualitario de revisión judicial de todos los ciudadanos por los actos ilícitos que cometen

3

Proceso de control de inmunidades de proceso y arresto en el Perú

Levantamiento de la inmunidad de proceso y suspensión del fuero parlamentario

Autorización de procesamiento por delito común

Delito común

(no flagrante)

Petición escrita de Comisión de Vocales titulares de la Corte Suprema

Copia autenticada de investigación policial, fiscal y judicial

Presidencia del Congreso envía solicitud en 24 horas a Comisión de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria (CLIP)

Comisión tiene 4 días útiles para **admitir** la solicitud de levantamiento, o para mandar se subsanen defectos o vicios procesales de la solicitud y sus anexos

Defensa del acusado, personalmente o por representante, en sesión celebrada dentro de 3 días hábiles siguientes.

Dictamen de la CLIP en plazo máximo de **15 días útiles**, luego del día siguiente de la realización de la defensa del congresista

Antes fue función cumplida por la Subcomisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria de la Comisión de Constitución

Consejo Directivo consigna en Agenda del Pleno el dictamen de la CLIP, dentro de los **2 días hábiles** de emitido

Pleno debate el dictamen en la sesión siguiente a la de su recepción.

La votación se realiza en la misma sesión o en la subsiguiente, según criterio del Presidente del Congreso

Derechos del denunciado

* **60 minutos** de tiempo en su defensa, en cualquier instancia (Comisión de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria, o Pleno, o Comisión Permanente)

* Recibir el dictamen de la CLIP oportunamente

* Recibir la transcripción de las intervenciones que realice

* Asistencia de letrado en su defensa

* Puede allanarse al requerimiento de la Corte Suprema, previa autorización del Congreso

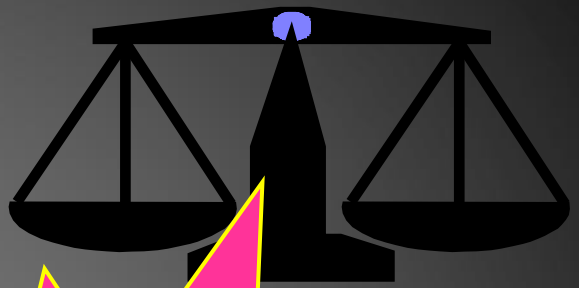

El levantamiento del fuero procede con el voto de la **mitad más uno del número legal** de congresistas

(61 votos)